



JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL

LP-INE-JLEMX-01-2025

**ADQUISICIÓN DE VESTUARIO CON IMAGEN INSTITUCIONAL
PARA PERSONAL DE LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN CIUDADANA
(MAC), CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025.**

DIFERIMIENTO DE FALLO

21 DE MARZO DE 2025

ACTA CORRESPONDIENTE AL DIFERIMIENTO DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LP-INE-JLEMX-01-2025, PARA LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO CON IMAGEN INSTITUCIONAL PARA PERSONAL DE LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN CIUDADANA (MAC), CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025.

El presente documento se emite en el marco de los artículos 41 base V, Apartado A y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral.

ACTA CORRESPONDIENTE AL DIFERIMIENTO DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LP-INE-JLEMX-01-2025, PARA LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO CON IMAGEN INSTITUCIONAL PARA PERSONAL DE LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN CIUDADANA (MAC), CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025.

ACTA

En la Sala de usos múltiples de la Junta Local Ejecutiva en la Ciudad de México, ubicada en calle Tejocotes 164, tercer piso, colonia Tlacoquemécatl del Valle, demarcación territorial Benito Juárez, código postal 03200, en la Ciudad de México, siendo las **10:00 horas** del día **21 de marzo de 2025**, y de conformidad con lo señalado en el artículo 44 primer párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral, el **C.P. Andrés Arroyo Delgado**, Coordinador Administrativo, adscrito a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en la Ciudad de México, facultado para presidir los distintos actos del procedimiento, informa a los licitantes participantes que con fundamento en el artículo 42 fracción III del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios vigente, en lo sucesivo el **“Reglamento”** y a petición de la convocante, la fecha programada para dar a conocer el fallo **se difiere**, para llevarse a cabo el día **24 de marzo de 2025 a las 12:00 horas**, notificándose mediante correo electrónico. -----

Finalmente, para dejar constancia se levanta el acta correspondiente y de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del citado **“Reglamento”**, queda a disposición y para su consulta en la página del Instituto Nacional Electoral en el apartado de Licitaciones, en la dirección electrónica <https://ine.mx/licitaciones-contrataciones-Presenciales/> y adicionalmente, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes, copia de la presente acta, por un término de 5 (cinco) días hábiles, en los estrados de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en la Ciudad de México, sita en calle Tejocotes 164, planta baja colonia Tlacoquemécatl del Valle, demarcación territorial Benito Juárez, código postal 03200, Ciudad de México, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma.-----

En caso de advertir alguna irregularidad durante la sustanciación del presente procedimiento de contratación, se les hace una atenta invitación a hacerlo del conocimiento del Órgano Interno de Control de este Instituto, a través del Sistema Electrónico de Denuncias Públicas DenuncialNE, accesible a la siguiente dirección electrónica: <https://denuncias-oic.ine.mx/>. -----

Por el Instituto Nacional Electoral:

Nombre	Área que representa
C.P. Andrés Arroyo Delgado El presente documento está firmado electrónicamente por el C.P. Andrés Arroyo Delgado, Coordinador Administrativo , adscrito a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en la Ciudad de México, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia con el mismo valor probatorio jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitir prueba en contrario; de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.	Coordinación Administrativa

----- **FIN DEL ACTA** -----

